

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO DAS 155-2019 MODIFICA D.EXENTO. 1033-2014

RAE PELÁGICO ORGANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

110017220



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1033 DE 2014 DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO N° 07

SANTIAGO, 10 ENE. 2020

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y el Decreto Exento N° 1033 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 3087 y N° 3458, ambos de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) N° 20-2019 contenido en Memorándum Técnico (DAS) N° 155/2019 y lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuera, Concón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las pesquerías artesanales de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringen*, Sardina común *Strangomera bentinckí* y Jurel *Trachurus murphyi* de la Región de Valparaíso, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta N° 3087 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 3458 de 2019, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha presentado solicitud de una (1) organización de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
10 ENE 2020
TERMINO DE TRAMITACION



Sub. Pesca y Acuicultura

**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modificase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió a las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* de la Región de Valparaíso, al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incorporar al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuerrilla, Concón, Registro Sindical Único N° 5060048, al mencionado régimen de administración.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



LOP/CGS

Lo que transcribe, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V

VALPARAISO

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1033 DE 2014 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 07 10 ENE. 2020  
de este Ministerio, modificase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1033 de 2014, que sometió a las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incorporar al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuera, Concón, al mencionado régimen de administración.

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,